

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                                      |                                 |                                                 |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <b><u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u></b> | TIPO DE AUDITORÍA:              | HOJA No.: 3 DE 61.                              |
| ÁREA<br>REVISADA: | <b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>                                                                       | <b>INTERNA DE CUMPLIMIENTO.</b> | <b>ORDEN DE AUDITORÍA<br/>NÚMERO: AIC/18-09</b> |

**Orden de auditoría número AIC/18-09.**

Entidad: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública  
del Estado de Tlaxcala.

Tipo de auditoría: Interna de Cumplimiento.

Período revisado: Del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio  
dos mil dieciocho.

Auditor: Licenciado en Contaduría Pública Carlos Pérez Hernández.

Contralor del Ejecutivo: Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

*[Handwritten signature]*

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                               |                          |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u> | TIPO DE AUDITORÍA:       | HOJA No.: 4 DE 61.                      |
| ÁREA<br>REVISADA: | ADMINISTRACIÓN GENERAL.                                                                       | INTERNA DE CUMPLIMIENTO. | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

**RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.**

Derivado de la evaluación del sistema de control interno establecido por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, de la verificación al cumplimiento de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, la observancia de la disciplina presupuestal y financiera en el ejercicio de los recursos, así como la transparencia y rendición de cuentas por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que originan un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa lo siguiente:

**CONTROL INTERNO:**

El sistema de control interno establecido muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en el Acuerdo por el que se modifica el Decreto que crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, en el mismo sentido incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad.

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                               |                          |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u> | TIPO DE AUDITORÍA:       | HOJA No.: 5 DE 61.                      |
| ÁREA<br>REVISADA: | ADMINISTRACIÓN GENERAL.                                                                       | INTERNA DE CUMPLIMIENTO. | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

Asimismo, no se da observancia a lo señalado en el artículo 1 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, en el cual se establece que los titulares y servidores públicos de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, deberán implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos, previniendo los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

**ARMONIZACIÓN CONTABLE:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala se encuentra supeditado a los procedimientos que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, debiendo llevar su contabilidad interna del ejercicio del gasto y conservando copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la Ley y las Reglas de Armonización Contable.

En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada, se determina que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala no cuenta con un sistema contable que permita el registro, control y presentación de la información financiera, incumpliendo el marco normativo citado.

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                                      |                                 |                                         |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <b><u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u></b> | TIPO DE AUDITORÍA:              | HOJA No.: 6 DE 61.                      |
| ÁREA<br>REVISADA: | <b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>                                                                       | <b>INTERNA DE CUMPLIMIENTO.</b> | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

**REGISTRO PATRIMONIAL:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se determina que este no cumple con el marco normativo vigente, toda vez que no se cuenta con un sistema de contabilidad que permita el registro de los bienes muebles, además de que el inventario presentado no se encuentra clasificado y cuantificado, lo que implica que la información financiera no sea veraz y confiable.

**DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de la disciplina financiera, no obstante y derivado de la revisión que se practicó a la información proporcionada por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

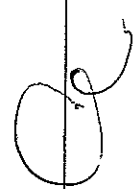
|                   |                                                                                                      |                                 |                                         |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u><b>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</b></u> | TIPO DE AUDITORÍA:              | HOJA No.: 7 DE 61.                      |
| ÁREA<br>REVISADA: | <b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>                                                                       | <b>INTERNA DE CUMPLIMIENTO.</b> | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

**TRANSPARENCIA:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se concluye que la misma no se encuentra supeditada al marco normativo de referencia.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:**

En relación al marco normativo para la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción III, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la revisión que se practicó a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se identificó que no se tienen observaciones emitidas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, por el período que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En el mismo sentido, no se tiene observaciones emitidas por parte de la Contraloría del Ejecutivo.



INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

|                |                                                                                           |                          |                                         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:       | <u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u> | TIPO DE AUDITORÍA:       | HOJA No.: 8 DE 61.                      |
| ÁREA REVISADA: | ADMINISTRACIÓN GENERAL.                                                                   | INTERNA DE CUMPLIMIENTO. | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:**

Como resultado de la revisión, evaluación del control y aplicación de los recursos presupuestales asignados a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se observaron deficiencias en el proceso administrativo, en el ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos públicos, concluyendo lo siguiente:

- No se encuentran aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Manual de Procedimientos y el Código de Conducta
- No fueron proporcionadas las actas de sesión ordinarias y/o extraordinarias celebradas por el Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.
- No fueron presentados el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador de Sueldos, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones.
- No se presentó evidencia documental de las acciones realizadas para el cumplimiento a los acuerdos establecidos en las Sesiones Ordinarias del Comité de Control Interno correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.
- Derivado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado, se determina que el status de implementación del sistema de control interno es bajo.
- La estructura orgánica autorizada de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, difiere de la establecida en el Reglamento Interior y en el correspondiente Manual de Organización.

INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

|                   |                                                                                               |                          |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u> | TIPO DE AUDITORÍA:       | HOJA No.: 9 DE 61.                      |
| ÁREA<br>REVISADA: | ADMINISTRACIÓN GENERAL.                                                                       | INTERNA DE CUMPLIMIENTO. | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

- No se encuentran debidamente integrados los expedientes de personal adscrito toda vez que derivado de la revisión efectuada se identificó documentación faltante en los mismos.
- No fueron proporcionadas pólizas de ingresos, egresos, cheque y diario, balanzas de comprobación, reportes de auxiliares, libros diario y mayor, así como los estados financieros y presupuestales correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, toda vez que no fue implementado un sistema de contabilidad para el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales realizadas, así como para la generación de estados financieros.
- No fueron expedidos los comprobantes fiscales digitales que amparen las ministraciones de recursos recibidas por un importe total de \$1'305,713.98 (un millón trescientos cinco mil setecientos trece pesos 98/100 Moneda Nacional).
- Se carece de nóminas de pago firmadas por el personal, no se expidieron los comprobantes fiscales que amparen el pago de sueldos y prestaciones, además de que no se cuenta con las dispersiones de nóminas analíticas que permitan identificar los pagos realizados a las cuentas bancarias del personal.
- Existen diferencias entre el monto de las percepciones establecidas en el Tabulador de sueldos autorizado por Oficialía Mayor de Gobierno y el considerado para el pago de nómina por un importe total de \$81,743.78 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional).
- Se identificaron dispersiones por un monto total de \$67,238.24 (sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 Moneda Nacional). Al respecto no se cuenta con documentación que permita identificar los conceptos pagados, así como evidencia de la autorización emitida que en su caso corresponda.

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                                      |                                 |                                         |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u><b>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</b></u> | TIPO DE AUDITORÍA:              | HOJA No.: 10 DE 61.                     |
| ÁREA<br>REVISADA: | <b>ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>                                                                       | <b>INTERNA DE CUMPLIMIENTO.</b> | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

- Se identificó dispersión electrónica de nómina por un importe de \$23,806.70 (veintitrés mil ochocientos seis pesos 70/100 Moneda Nacional), correspondiente al finiquito de la ciudadana Pía Cristina Murrieta Saukko sin presentar evidencia documental de la autorización emitida para el pago del finiquito, del convenio celebrado, así como de la firma de conformidad del pago recibido.
- Se realizaron gastos por concepto de pagos improcedentes de nómina como Encargada de la Dirección General a la ciudadana Diana Selene Estrada Esquivel, por un importe total bruto de \$113,112.42 (ciento trece mil ciento doce pesos 42/100 Moneda Nacional), correspondientes a la segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto y septiembre, así como de la primera quincena de octubre de dos mil dieciocho, lo cual resulta improcedente toda vez que percibió remuneraciones como Jefa del Departamento Administrativo.
- Se realizaron erogaciones correspondientes a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales y/o no reúnen requisitos fiscales por un importe total de \$116,498.00 (ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), asimismo, se omite presentar documentación justificativa que ayude a respaldar los gastos realizados.
- Se realizaron erogaciones correspondientes al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de las cuales no se presentaron los comprobantes fiscales, no reúnen requisitos fiscales, se encuentran cancelados o no están registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por un importe total de \$892,299.86 (ochocientos noventa y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 86/100 Moneda Nacional), además de que se omite presentar documentación justificativa que ayude a respaldar los gastos realizados; se identificaron diferencias entre el monto de los pagos efectuados y los comprobantes presentados por \$469,323.76 (cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos 76/100 Moneda Nacional).

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                               |                          |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u> | TIPO DE AUDITORÍA:       | HOJA No.: 11 DE 61.                     |
| ÁREA<br>REVISADA: | ADMINISTRACIÓN GENERAL.                                                                       | INTERNA DE CUMPLIMIENTO. | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

- De los egresos reflejados en la cuenta bancaria número 0201386484 de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho, se detectó el cobro de cheques por un importe total de \$46,280.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto no fueron presentadas la chequera, las conciliaciones bancarias efectuadas, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
- Se identificaron trasferencias a cuentas bancarias a nombre del beneficiario Diana Selene Estrada Esquivel por un monto total de \$286,231.27 (doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 27/100 Moneda Nacional), sin presentar justificación al respecto y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Se identifico la aportación efectuada por la ciudadana Ana Galindo Hernández, madre de la beneficiaria María Lizeth Ávila Galindo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en efectivo, para la compra de una prótesis pediátrica de cadera izquierda, lo cual resulta improcedente, toda vez que no se encuentra establecido dentro del marco normativo que rige las funciones y atribuciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala; no se cuenta con evidencia documental de su ingreso a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos o en su caso de su aplicación respectiva.
- Se realizó transferencia bancaria a Operadora de Hospitales Ángeles, S.A de C.V., por un importe de \$102,484.24 (ciento dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 24/100 Moneda Nacional), por concepto de insumos de prótesis de cadera izquierda de la paciente María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez. Al respecto y derivado de la revisión al expediente de solicitud de apoyo de la beneficiaria se observa que el mismo no contiene un dictamen médico emitido por la Secretaría de Salud en el que se especifique el padecimiento, tratamiento, así como las características de la ayuda solicitada, además, se determina que el gasto resulta improcedente toda vez que el pago se realizó a una institución médica particular.

**INFORME DE RESULTADOS.  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

|                   |                                                                                               |                          |                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|
| ENTIDAD:          | <u>"ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA<br/>DEL ESTADO DE TLAXCALA".</u> | TIPO DE AUDITORÍA:       | HOJA No.: 12 DE 61.                     |
| ÁREA<br>REVISADA: | ADMINISTRACIÓN GENERAL.                                                                       | INTERNA DE CUMPLIMIENTO. | ORDEN DE AUDITORÍA<br>NÚMERO: AIC/18-09 |

- No se encuentra debidamente clasificado y cuantificado el inventario de bienes muebles proporcionado para su revisión, en observancia al marco normativo establecido para tal efecto, además de que no se cuenta con resguardos de activos que amparen la guarda y custodia de los bienes por parte de personal adscrito.
- No se reflejaron en el Anexo III.7 Relación de Pasivos, del Acta Administrativa de Entrega – Recepción de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, adeudos por un importe total de \$293,304.30 (doscientos noventa y tres mil trescientos cuatro pesos 30/100 Moneda Nacional), de los cuales un importe de \$273,904.30 (doscientos setenta y tres mil novecientos cuatro pesos 30/100 Moneda Nacional), se encuentran pendientes de pago.
- Se realizaron pagos improcedentes por actualizaciones y recargos derivados del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios y Arrendamiento de Inmuebles respectivamente, por un importe total de \$4,899,00 (cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).